

## Parentalidad y homosexualidad

José Luís Pedreira Massa



“Las religiones siempre tienen respuestas. Desde la ética láica, tenemos que ir contruyéndolas”. Victoria Camps (2001)

Periódicamente emergen debates sobre temas recurrentes, quizá porque no están resueltos o porque su resolución sea parcial, equívoca y/o escasamente satisfactoria. Uno de estos temas se refiere a la adopción por parte de parejas homosexuales. La discusión se suele realizar desde posiciones de opinión, muy valorables en cuanto tales opiniones, pero casi siempre insuficientes desde la perspectiva del conocimiento científico actual, pues existe otra forma de abordarlo: aportar las informaciones científicas existentes en la actualidad, con su grado de evidencia y no sólo de opinión o creencia.

Un primer punto consiste en abordar el hecho de la parentalidad en general, más allá de reduccionismos interesados. Por ello es preciso señalar que científicamente se prefiere abordar desde el concepto de parentalidad homoparental, pues hace referencia a la capacidad, forma y contenido a la hora de desarrollar el complejo entramado del ejercicio de las funciones parentales por parte de una pareja constituida por figuras del mismo sexo.

La valoración socio-cultural de la homosexualidad se ha modificado de forma muy sensible, pues de ser considerada como delito y perversión, pasó a estar integrada como un trastorno mental, mientras que en la actualidad se considera una forma diferenciada y libremente asumida de expresar la elección y la vivencia de la sexualidad.

Casi en paralelo se ha producido una modificación acerca de la sexualidad humana que se transforma desde un tabú/pecado/secreto a una liberalización de la vivencia con una clara separación entre sexualidad-genitalidad y sexualidad-capacidad reproductiva, a lo que ha contribuido de forma significativa el uso de anticonceptivos y la integración progresiva de la mujer en las actividades sociales, profesionales, culturales, políticas y sexuales.

Con estos dos precedentes se introducen nuevos cambios en las parejas sociales que pasan del matrimonio religioso obligatorio, a la convivencia progresiva con el matrimonio civil y, en la actualidad, en las parejas de hecho por libre decisión de ambos miembros y que, en algunos países nórdicos, se acercan al 30-40% de las uniones de pareja y, de forma complementaria, aparecen en las relaciones conyugales el incremento de separaciones/divorcios como forma de afrontar posibles equivocaciones, en España en torno al 40% de los matrimonios realizados durante 2003 terminaron en divorcio.

Los avances científicos han posibilitado que la parentalidad biológica convencional se haya visto superada cualitativamente, de forma muy manifiesta, por las técnicas de Fecundación in vitro con toda su gama de variedades y con las modificaciones legales que ha comportado en los últimos años. De forma similar de la adopción convencional, casi en secreto, se ha pasado a la eclosión de la adopción internacional que implica un nivel mayor de visibilidad y nuevos compromisos.

Esta situación nos confronta a una serie de cambios: una nueva sociedad con relaciones que se van construyendo de forma dinámica; un nuevo concepto y estructura de familia,

cada vez más variado y alejado del modelo único; unos nuevos funcionamientos cada vez más sutiles y con más recovecos; nuevos roles sociales y familiares tanto para el hombre como para la mujer; nuevas responsabilidades sociales y familiares, tanto más cuanto mayor sean el límite de la libertad y, por fin, un nuevo concepto de sexualidad más libre y comprometido. Con ello las fáciles ecuaciones mujer/madre/pasividad y hombre/padre/actividad se muestran insuficientes y, sobre todo, falsas e inexactas. Una conclusión de estos cambios deriva de la variedad del concepto, estructura y funcionamiento familiar. La pareja parental ya no se establece solamente como un sacramento, sino que trasciende y extiende sus posibilidades. Será heterosexual y sacramental para los creyentes que así decidan establecer su unión, pero no toda la población se encuadra en la categoría de creyente y, por lo tanto, resulta absurdo la imposición de esa parte de la sociedad al conjunto de ella. Los creyentes actúan desde la respetable creencia, pero a ella se le pueden contraponer los fundamentos científicos que se basan en pruebas obtenidas en investigaciones realizadas con metodologías científicas. La homosexualidad femenina puede optar al ejercicio de la parentalidad, basta acudir a un instituto de fertilización in vitro con bancos de semen anónimo. En este sentido la homosexualidad masculina tiene menos opciones. En ambos casos si desean realizar una adopción, pueden optar a una adopción monoparental, si se la aceptan las instituciones encargadas de asignar las adopciones, esta opción es altamente insatisfactoria y no excluye algunas “perversiones sociales” (p.e. la declaración jurada de heterosexualidad exigida en algunos países para otorgar la asignación de un niño en adopción).

Científicamente los estudios sobre adopción y parentalidad entre parejas homosexuales adolecen de algunas limitaciones: muestras pequeñas, algunas insuficiencias metodológicas y el hecho que las referencias bibliográficas utilizadas tengan como base las estructuras familiares convencionales, con lo que la comparación resulta, cuanto menos, insuficiente a la hora de una comparación sin sesgos. En estos puntos se fundamentan algunos comentarios que se extienden de forma indiscriminada diciendo que no existen suficientes datos para defender la adopción y parentalidad homoparental. Pero esta aseveración no es totalmente cierta ni se encuentra basada en criterios científicos, sino simplemente en creencias limitadas y con gran contenido de autoritarismo y exclusión de la diferencia.

Efectivamente, en el año 2000 en Francia se ha presentado una Tesis Doctoral en la Universidad de Burdeos dirigida por el Prof. Bouvard y realizada por el Paidopsiquiatra Stéphane Nadaud, incluye el seguimiento de 58 niños de una cuarentena de parejas homoparentales que ejercían la guarda legal. De la creencia se pasa, por fin, a la exposición y análisis académico y en nuestra cultura europeo-occidental. Ese mismo año, en el mes de mayo, la influyente Asociación Americana de Psiquiatría refrenda con una declaración institucional diversos estudios sobre el particular realizados los años precedentes por diversos equipos de investigadores, como Charlotte Patterson en la Universidad de Virginia (1997) y el ya clásico de Fiona Tasker en el Reino Unido (1999). Las investigaciones de Judith Stacey y Timothy Biblarz de la Universidad del Sur de California (2001) dan apoyo con datos científicos a las declaraciones de la Asociación Americana de Psicología (1976 y 1998), así como al documento del grupo Child Welfare League of America (1998). Las últimas declaraciones institucionales en emitir sus cualificadas opiniones oficiales han sido la Asociación Americana de Pediatría (febrero de 2002) y la Asociación Americana de Psicoanálisis (junio de 2002). Hay que señalar que ninguna de estas instituciones destaca, precisamente, por su

posición de izquierdas o siquiera progresismo.

Y ¿en España? El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Departamento de Psicología Evolutiva de la Universidad de Sevilla han realizado un estudio financiado por la Oficina del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, siendo su Presidente el Sr. Ruiz Gallardón, cuyos resultados se han venido presentando en diversos foros científicos y profesionales españoles durante los dos últimos años. En resumen, las conclusiones básicas y coincidentes de todos estos estudios y declaraciones institucionales basadas en ellos son las siguientes: El desarrollo psico-social de los niños adoptados y criados en familias homoparentales adquieren niveles cognitivos, de habilidades y competencias sociales, de relación con otros niños y personas adultas y de identidad sexual que son totalmente equiparables con los niños que se educan y desarrollan en familias de corte heterosexual convencional.

Otra cosa es la selección e idoneidad de las parejas homoparentales que pretenden adoptar y que, de forma prioritaria, se debe orientar a sus habilidades y capacidades de estabilidad económica, educativa y psicológica que le son propias como pareja y como sujetos, no por su orientación sexual y que, por lo tanto, exige una exigente y acreditada formación y conocimiento específicos por parte de los profesionales que realizan dicha evaluación. Formación complementaria y formación de criterios que no debiera ser diferente al que se obtiene para emitir la idoneidad en parejas heterosexuales. En esta idoneidad de la pareja debe primar, como dice la legislación, el “supremo interés del niño”.

Esta es la evidencia científica basada en pruebas. Lo demás son creencias y, por lo tanto, con escaso poder de datos contrastables, donde prima el juicio a priori y está ausente el análisis científico. Si lo creen que lo crean, pero que no lo impongan al conjunto de la sociedad. La respuesta acertada es que nuestros representantes legislen con perspectiva de futuro y con datos y pruebas científicas reales, algunas Comunidades Autónomas han iniciado esta senda y lo están haciendo con rigor, serenidad y seriedad. (\*) José Luis Pedreira Massa es Paidopsiquiatra. Hospital Universitario Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares. Premio Nacional de Investigación Científica en temas Psicosociales IMSERSO-2000. Co-redactor de la Ley de adopción de 1987.

**Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente. 2005, 5(1):1-3**  
([www.paidopsiquiatria.com](http://www.paidopsiquiatria.com))